

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

14 de mayo de 1979

Núm. 28-I

### INTERPELACION

**Creación de una Audiencia Territorial en Bilbao para Alava y Vizcaya.**

**Presentada por don José Antonio Aguiriano Forniés.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don José Antonio Aguiriano Forniés, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la creación de una Audiencia Territorial en Bilbao para Alava y Vizcaya.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Interpelación al Gobierno sobre la creación de una Audiencia Territorial en Bilbao para Alava y Vizcaya:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, el Diputado por Alava José Antonio Aguiriano Forniés, miembro de la formación política Partido Socialista de Euskadi, presenta al Gobierno la interpelación siguiente:

“En noviembre de 1978, el Consejo de Ministros acordó enviar a las Cortes un proyecto de ley por el que se crea la Audiencia Territorial de Bilbao para Alava y Vizcaya.

Una multitud de razones abogan en favor de la tramitación urgente de este acuerdo. Alava y Vizcaya dependen en la actualidad jurisdiccionalmente de Burgos, por estar en dicha ciudad sita la Audiencia Territorial correspondiente a ambas provincias. Desde 1918 el Ilustre Colegio de Abogados de Vizcaya y desde mayo de 1931 el Ilustre Colegio de Abogados de Alava hasta nuestros días vienen reclamando la creación de una Audiencia Territorial en Bilbao para Alava y Vizcaya, en razón de los graves quebrantos y dilatadas demoras en la resolución de los asuntos, consecuencia de la ingente acumulación de asuntos en la Audiencia Territorial de Burgos, de la que dependen, además de Vizcaya y Alava, las provincias de Santander, Logroño, Soria y Burgos.

Por otra parte, la posibilidad de impugnación en vía contencioso-administrativa de los acuerdos y decisiones del Consejo General del País Vasco añade un sentido de racionalidad y urgencia política a las demás razones. En efecto, el Consejo Ge-

neral del País Vasco dispone de una sede en cada uno de los territorios históricos que han decidido o que decidan en incorporación al mismo (CGV, art. 5.º Título Preliminar del Reglamento de Régimen Interior). Al respecto el artículo 8.º del Real Decreto-ley 1/1978, de 4 de enero, establece que "los acuerdos y actos del Consejo General del País Vasco serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, en su caso, suspendidas por el Gobierno de conformidad con la legislación vigente". Si los acuerdos se toman en Guipúzcoa, el órgano judicial competente será la Audiencia Territorial de Pamplona, mientras que si los acuerdos se toman en Alava la Audiencia competente

lo será la Audiencia Territorial de Burgos.

El Consejo de Justicia del CGV expuso en diversas ocasiones la gravedad de la situación al anterior titular del Ministerio de Justicia, recogiendo el sentir general del pueblo vasco al respecto.

Por consiguiente, se solicita del Gobierno que informe sobre los motivos o propósitos del Gobierno respecto a la creación de la Audiencia Territorial de Bilbao para Alava y Vizcaya.

En el Palacio de las Cortes, a 17 de abril de 1979. — **José Antonio Aguiriano Fornies.**—El Portavoz de la formación política Partido Socialista de Euskadi, **José María Benegas Haddad.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID